Radicado No.: 2-2026-006052
Fecha: 27-02-2026

Código validación comunicación: 1f539
Número de expediente: 2026001034E
Código de validación expediente: 6d01b

Código Dependencia: 2201
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctora
**Lina Beatriz Franco Idárraga**
Presidenta
Agencia Nacional de Minería
lina.franco@anm.gov.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado por Competencia de la solicitud con radicado No1-2026-006402

Cordial saludo,

Por considerarlo un asunto de su competencia, la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, procede a dar traslado a la Agencia Nacional de Minería, del derecho de petición referenciado en el asunto, presentado por Ministerio de Defensa Nacional, en el cual realiza la siguiente solicitud: “resultados de la caracterización en Buritica en el año 2023”.

Lo anterior, con el fin de ponerlo en su conocimiento y para que en el marco de sus competencias legales suministre respuesta a la solicitud expuesta en el derecho de petición y/o se realicen las gestiones que consideren pertinentes.

Así mismo, es preciso señalar que esta Dirección informó al solicitante que la petición elevada mediante radicado No. 1-2026-006402, ha sido trasladada a la Agencia Nacional de Minería, para que se manifiesten de acuerdo con sus atribuciones legales.

Agradecemos su colaboración y gestión a la petición que a través de este oficio se remite a su dependencia.

Atentamente,

Carlos Eduardo Bermúdez Ocampo
Coordinador
Grupo de Coordinación para la Formalización
de Actividades Mineras

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-006402
Anexos: copia de la solicitud con radicado 1-2026-006402
Elaboró: Karen Cardozo Cáceres
Revisó: Carlos Eduardo Bermúdez Ocampo
Aprobó: Carlos Eduardo Bermúdez Ocampo